

CONTRATO CENTA No. 01/2013

LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP No. 01/2013

“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CENTA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013”



Nosotros, HUGO ALEXÁNDER FLORES HIDALGO, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará; “EL CONTRATANTE”; y OSCAR MEDARDO GÓMEZ LARA, de sesenta años de edad, Contador, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Representante Legal y Presidente de la Sociedad: **SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SEGURINTER, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

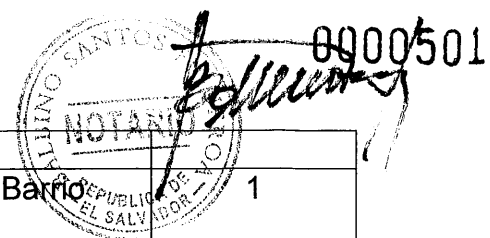
[REDACTED] sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato para el “**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CENTA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**”, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I. **OBJETO DEL CONTRATO**

- A) El objeto del presente contrato es la adquisición del servicio de vigilancia de acuerdo al siguiente detalle:

**ITEM 1. 18 AGENTES (Turnos de 24 horas) del 01 de enero al 30 de septiembre de 2013,**

No.	CENTRO DE TRABAJO	NUMERO DE AGENTES
1	Estación Experimental San Andrés uno, ubicado en kilómetro 33, carretera hacia Santa Ana, cubriendo un área de 78 manzanas.	2
2	Unidad de Tecnología de Semilla (Las Doscientas) Ubicada en kilómetro 31 ½, carretera hacia Santa Ana, cubriendo un área de 180 manzanas.	3
3	Agencia de Extensión Agrícola San Miguel Ubicada en prolongación calle Chaparrastique y costado cur del Cementerio General, Ciudad de San Miguel, cubriendo un área de 1,260.30 m <sup>2</sup>	1
4	Agencia de Extensión Agrícola Tacuba Ubicada en final calle El Centro, Barrio El Calvario, Jurisdicción de Tacuba. Departamento de Ahuachapan cubriendo un área de 1,300 mts <sup>2</sup>	1
5	Agencia de Extensión Agrícola de Chalchuapa, ubicada en Barrio Santa Cruz, callejón Directorio y 8 <sup>a</sup> avenida norte, atrás de Alcaldía Municipal de Chalchuapa, Santa Ana.	1
6	Agencia de Extensión Agrícola Armenia Ubicado en Km. 33, carretera a Sonsonate, Cantón ubicada e n Copapayo jurisdicción de Armenia, Departamento de Sonsonate cubriendo un área de 5,176 mts <sup>2</sup>	1
7	Agencia de Extensión Agrícola Sesori, ubicada en la entrada a Sesori calle principal	1
8	Agencia de Extensión Agrícola Chalatenango, colonia ubicada en Veracruz Km 76 cantón El Potrero del Puente carretera Troncal del Norte.	1
9	Agencia de Extensión Agrícola Usulután Ubicada en Cantón El Trillo, Desvío Los Pinos, 2 Km al cur sobre calle que conduce al Cantón San Dionisio, Usulután. cubriendo un área de 7,073 mts <sup>2</sup> .	1
10	Agencia de Extensión Agrícola La Cañada Ubicada en carretera del Litoral. Hacienda La Cañada. Cantón Tierra Blanca. Jurisdicción de Conchagua. Cubriendo un área de 25,692 mts <sup>2</sup>	1
11	Agencia de Extensión Agrícola San Francisco Gotera, ubicada en Cantón San José, calle El Cementerio San Francisco Gotera.	1
12	Agencia de Extensión Agrícola Candelaria de la Frontera, ubicada en 2 <sup>a</sup> calle poniente y 6 <sup>a</sup> avenida norte, Barrio Las Animas, Candelaria de la Frontera, Santa Ana.	1
13	Agencia de Extensión Agrícola Guacotecti, ubicada en km 80 ½ carretera a Sensuntepeque, Municipio de Guacotecti, Departamento	1

09000501  


	<b>de Cabañas</b>	
14	Agencia de Extensión Agrícola Nueva Esparta, ubicada en Barrio Pie de la Cuesta, salida a Poloros	1
15	Agencia de Extensión Osicala, ubicada en calle principal, contiguo a Instituto Nacional de Osicala	1
<b>TOTAL</b>		<b>18</b>

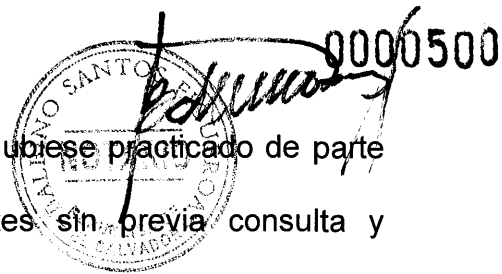
**1) CONDICIONES ITEM 1**

- a) Se requiere el servicio de vigilancia para las áreas de cultivo, instalaciones, maquinaria agrícola, equipo de oficina y todos los activos fijos para toda la institución según la descripción del servicio.
- b) El CENTA proporcionará la infraestructura necesaria y los servicios básicos para la prestación de los servicios (agua, energía eléctrica y sanitaria).
- c) La empresa que prestará los servicios deberá proporcionar el equipamiento necesario para el cumplimiento de sus obligaciones (armas cortas, armas largas, equipo de comunicación y transporte), según tabla adjunta del mínimo de equipo requerido.
- d) El servicio requerido deberá ser cubierto por dieciocho (18) agentes, en turnos de 24 horas, desde el día uno de enero al treinta de septiembre de dos mil trece (incluye los fines de semana, días de vacación, festivos y de asueto nacional), durante las veinticuatro (24) horas.
- e) Los equipos y sus cantidades con las que el grupo de agentes de seguridad destacado, deberán contar para el desempeño de sus tareas, es como mínimo el siguiente:

<b>DESCRIPCION DEL MINIMO EQUIPO REQUERIDO</b>	
Uniforme completo	18
Escopetas calibre 12 mm con 12 cartuchos: 13 escopetas en agencias de extensión 1 escopetas en San Andrés 1 2 escopetas en Semilla Básica	16
Pistola 9 mm de doble acción con dos cargadores o revolver calibre 38 mm con 18 cartuchos: 1 revolver en San Andrés 1 1 revolver en Semilla Básica	2
Lámpara de mano con 4 baterías	18
Silbato o gorgorito	18
Radio de onda corta, mínimo 30 km. o teléfono celular 13 radio, o celular encargado de seguridad del CENTA 2 radio, o celular en San Andrés 1 3 radio, o celular en Semilla Básica	18
Radio base para Jefe de Unidad de Servicios Administrativos	1
Teléfono celular el agente coordinador del grupo de la empresa de seguridad (Supervisor perimetral y zonal)	2
Bicicleta tipo montañesa, para los agentes que serán ubicados en: 2 bicicletas en San Andrés 1 3 bicicletas en Semilla Básica	5

- f) La empresa adjudicada deberá laborar y presentar ante el encargado de la vigilancia privada del CENTA, planes estratégicos que permita dar cobertura en todas las áreas en las que se solicita seguridad.

- g) Los casos de pérdidas de bienes en las áreas que están siendo salvaguardadas por la empresa de seguridad, serán analizados por la División Administrativa, para la deducción de responsabilidades correspondientes, tomando como base el Informe del administrador del contrato y la opinión jurídica que se emita al respecto.
- h) Cada agente de seguridad debe tener vigente su licencia para el uso y portación de armas de fuego (copia ampliada debidamente certificada por Notario), de la cual la empresa de seguridad deberá presentar al administrador del contrato, quien rechazará a los agentes que se presenten sin su respectiva licencia, al igual que cuando se realicen cambios de personal. **Todo lo cual lo informará dentro de los dos días hábiles al Jefe de la División Administrativa.**
- i) La empresa de seguridad deberá presentar copia certificada por Notario, ampliada de la matrícula de las armas de fuego, de la cual la empresa de seguridad deberá presentar al administrador del contrato
- j) El equipo mínimo requerido que se indican en los documentos contractuales, debe de estar en las condiciones óptimas de uso, así como también suficiente municiones.
- k) En ningún momento el personal de vigilancia estará autorizado para consumir o llevar productos de cualquier índole en horas de trabajo o a la hora de retirarse de las instalaciones del CENTA. **La empresa deberá especificar el horario de desayuno, almuerzo y/o cena para los agentes recomendando ser horarios distintos a los del personal.**
- l) La empresa de seguridad deberá presentar a la institución la solvencia de antecedentes penales y policiales, de todos los agentes que sean destacados al CENTA para la prestación del servicio.
- m) Para la seguridad institucional, la empresa de seguridad no podrá contratar para los puestos de agentes o supervisor, personal que sean originarias o que vivan en los alrededores de los lugares de donde se asigne personal de seguridad.
- n) Proporcionar un supervisor permanente, a fin de tener mayor control sobre el personal de seguridad, el cual presentará los planes estratégicos, informes de novedades, llevará los libros de asistencia.
- o) El CENTA entregará al supervisor de la vigilancia privada un libro de control para que sea firmado diariamente por el personal de seguridad, que se den dentro del servicio el cual será entregado semanalmente por el supervisor **de empresa de vigilancia al administrador del contrato para ser revisado y se enviará un informe mensual al Jefe de Servicios Administrativos o la persona que él designe.**
- p) Es responsabilidad de la empresa velar para que el personal de seguridad destacado en el CENTA, tenga buen comportamiento, especialmente con los empleados y usuarios, cualquier falta a estos principios, la administración solicitará el reemplazo del agente, y la empresa estará obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso que la empresa no atendiera la solicitud, el CENTA podrá dar por terminado el contrato.
- q) El CENTA podrá gestionar la rotación de personal de seguridad cuando se detecte anomalía, excesos de confianza u otras condiciones.
- r) La empresa será responsable de resguardar los bienes físicos del CENTA, así como de investigar por sus propios medios en caso de hurto, robo o cualquier daño que se produjera dentro de las instalaciones propiedad del CENTA, para establecer los hechos y deducir responsabilidades entre los miembros del personal de seguridad. En caso de no encontrarse un culpable, la empresa deberá pagar el costo total de los



bienes hurtados o robados, de acuerdo al valuó que se hubiese practicado de parte del CENTA.

- s) La empresa no podrá retirar o cambiar a los agentes sin previa consulta y autorización de CENTA.

**ITEM 2:** Servicio de vigilancia en turnos de veinticuatro horas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, solo fines de semana y días feriados, vacaciones de semana santa, vacaciones de agosto y vacaciones de diciembre de 2013

No.	CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE AGENTES
1	Agencia de Extensión Agrícola El Peñón, ubicada km 94, carretera a la Hachadura, Caserío El Peñón, Cantón Metalio, Acajutla, Sonsonate	1
2	Agencia de Extensión Agrícola Cara Sucia ubicada en calle Las Salinas, colonia San José, Cantón Cara Sucia, San Francisco Menéndez	1
3	Agencia de Extensión Agrícola San Martín, ubicada en final avenida Hermanos Marín, colonia Las peñitas, carretera hacia San Bartolomé Perulapia calle a Suchitoto	1
4	Agencia de Extensión Agrícola Zapotitán, ubicada en Km 33 entrada a Flor Amarilla, Cantón Flor Amarilla a 100 mts de las oficinas del Distrito de Riego de Zapotitán Ciudad Arce La Libertad.	1
5	Agencia de Extensión Agrícola Nueva Concepción ubicada en entrada principal, Barrio San José, Nueva Concepción, Chalatenango.	1
6	Agencia de Extensión Agrícola Puerto de la Libertad, ubicada en calle El Almendro, cantón Conchalio Hda. Santa Emilia La Libertad.	1
7	Agencia de Extensión Jiquilisco, ubicada en Cantón Cabos Negros Jiquilisco.	1
8	Agencia de Extensión Cojutepeque, ubicada en Barrio El Calvario, Km 33, carretera Panamericana Cojutepeque, Cuscatlán.	1
<b>TOTAL</b>		<b>8</b>

**CONDICIONES ITEM 2**

- Se requiere el servicio de vigilancia para las áreas de cultivo, instalaciones, maquinaria agrícola, equipo de oficina y todos los activos fijos para toda la institución según la descripción del servicio.
- El CENTA proporcionará la infraestructura necesaria y los servicios básicos para la prestación de los servicios (agua, energía eléctrica y sanitaria).
- La empresa que prestará los servicios deberá proporcionar el equipamiento necesario para el cumplimiento de sus obligaciones (armas cortas, armas largas, equipo de comunicación y transporte, según tabla adjunta del mínimo e quipo requerido).
- El servicio requerido deberá ser cubierto por ocho (8) agentes, en turnos de 24 horas, fines de semana y días feriados, estipulado en el contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, durante las veinticuatro horas (24) horas.

1 Se consideran vacaciones: semana santa (8 días calendario) del 24 de marzo al 01 de abril de 2013, fiestas agostinas (6 días calendario del 1 de agosto al 6 de agosto y Fiestas decembrinas (11 días calendario, del 21 al 31 de diciembre/2013)

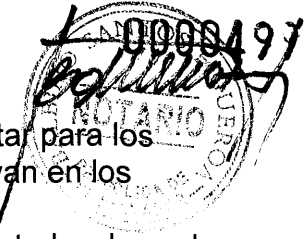
2 Días feriados del año, el 1 de mayo, "Día del Trabajador", el 10 de mayo, "Día de la Madre", el 15 de septiembre "Día de la Independencia Patria", y el 2 de noviembre "Día de los Difuntos", además de estos, los que la Asamblea Legislativa apruebe como asuetos remunerados.

3 Fines de semana días calendarios sábados y domingos (93 días)

- e. Los equipos y sus cantidades con las que el grupo de agentes de seguridad destacado, deberán contar para el desempeño de sus tareas, es como mínimo el siguiente:

DESCRIPCION DEL MINIMO EQUIPO REQUERIDO	CANTIDAD
Uniforme completo	8
Escopetas calibre 12 mm con 12 cartuchos: 08 escopetas en agencias de extensión	8
Lámpara de mano con 4 baterías	8
Silbato o gorgorito	8
Radio de onda corta, mínimo 30 km. O teléfono celular 8 Radios o celulares en las Agencias de Extensión	8
Radio base para Jefe de Unidad de Servicios Administrativos	1

- f. La empresa deberá laborar y presentar ante el encargado de la vigilancia privada del CENTA, planes estratégicos que permita dar cobertura en todas las áreas en las que se solicita seguridad.
- g. Los casos de pérdidas de bienes en las áreas que están siendo salvaguardadas por la empresa de seguridad, serán analizados por la División Administrativa, para la deducción de responsabilidades correspondientes, tomando como base el Informe del administrador del contrato y la opinión jurídica que se emita al respecto.
- h. Cada agente de seguridad debe tener vigente su licencia para el uso y portación de armas de fuego (copia ampliada debidamente certificada por Notario), de la cual la empresa de seguridad deberá presentar a al administrador del contrato, quien rechazará a los agentes que se presenten sin su respectiva licencia, al igual que cuando se realicen cambios de personal. Todo lo cual lo informara dentro de los dos días hábiles al Jefe de la División Administrativa.
- i. La empresa de seguridad deberá presentar copia certificada por notario, ampliada de la matricula de las armas de fuego, de la cual la empresa de seguridad deberá presentar al administrador del contrato.
- j. El equipo mínimo requerido que se indican en los documentos contractuales, debe de estar en las condiciones optimas de uso, así como también suficiente municiones.
- k. En ningún momento el personal de vigilancia estará autorizado para consumir o llevar bebidas embriagantes de cualquier índole en horas de trabajo o a la hora de retirarse de las instalaciones del CENTA. La empresa deberá especificar e l horario de desayuno, almuerzo y/o cena para los agentes recomendando ser horarios distintos a los del personal.
- l. La empresa de seguridad deberá presentar a la institución la solvencia de antecedentes penales y policiales, de todos los agentes que sean destacados al CENTA para la prestación del servicio.



- m. Para la seguridad institucional, la empresa de seguridad no podrá contratar para los puestos de agentes o supervisor, personal que sean originarias o que vivan en los alrededores de los lugares donde se asigne personal de seguridad.
- n. Proporcionar un supervisor permanente, a fin de tener mayor control sobre el personal de seguridad, el cual presentará los planes estratégicos, informes de novedades, llevará los libros de asistencia.
- o. El CENTA entregará al supervisor de la vigilancia privada un libro de control para que sea firmado diariamente por el personal de seguridad, que se den dentro del servicio el cual será revisado por el supervisor de empresa de vigilancia al administrador del contrato y se enviará un informe mensual al Jefe de Servicios Administrativos o la persona que él designe.
- p. Es responsabilidad de la empresa velar para que el personal de seguridad destacado en el CENTA, tenga buen comportamiento, especialmente con los empleados y usuarios, cualquier falta a estos principios, la administración solicitará el remplazo del agente, y la empresa estará obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso que la empresa no atendiera la solicitud, el CENTA podrá dar por terminado el contrato.
- q. El CENTA podrá gestionar la rotación de personal de seguridad cuando se detecte anomalía, excesos de confianza u otras condiciones.
- r. La empresa será responsable de resguardar los bienes físicos del CENTA, así como de investigar por sus propios medios en caso de hurto, robo o cualquier daño que se produjera dentro de las instalaciones propiedad del CENTA, para establecer los hechos y deducir responsabilidades entre los miembros del personal de seguridad. En caso de no encontrarse un culpable, la empresa deberá pagar el costo total de los bienes hurtados o robados, de acuerdo al valuó que se hubiese practicado de parte del CENTA.
- s. La empresa no podrá retirar o cambiar a los agentes sin previa consulta y autorización de CENTA.
- t. Asignar un supervisor, durante la ejecución del contrato.
- u. La empresa adjudicada deberá comprometerse a asegurar a los agentes contra daños a terceros.
- v. La empresa debe cumplir con las cantidades de agentes y puntos referidos

## II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El contratante designa representante ante el contratista para los efectos de este contrato a la señora, Ana del Carmen Henríquez Meléndez, de treinta y ocho años de edad, Agrónoma, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y dos guion cuatro, Jefe de Servicios Administrativos del CENTA, como administradora del presente contrato, sus funciones serán: a) Ser el responsable por el CENTA en la ejecución del contrato b) Elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato. c) Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales. d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI, para expediente del contratista, en original e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. f) Llevar el control fisco-financiero del contrato. g) Colaborar dentro de sus atribuciones con el contratista para la buena ejecución de los productos a entregar h) Cualquier otra función que le

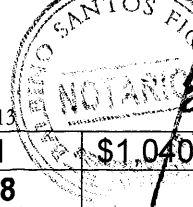
corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales. i) Informar al Titular, UACI y DFI sobre el incumplimiento, prórroga, ordenes de cambio o modificativas contractuales que fueren necesarios emitir. j) Elaborar informe final sobre el desempeño del contratista. k) Monitoreo contrato.

### III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El pago por el servicio de vigilancia para el CENTA durante el año 2013 objeto del presente contrato se realizará por parte de la División Financiera Institucional (DFI), debiendo el contratista presentar la factura de cobro ante la administradora de contratos, el monto total del presente contrato asciende a: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$229,980.00)**, distribuidos así: **ITEM 1. CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$168,480.00)**, para el período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del año 2013,

No.	CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE AGENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Estación Experimental San Andrés uno,	2	\$1,040.00	\$2,080.00
2	Unidad de Tecnología de Semilla (Las Doscientas)	3	\$1,040.00	\$3,120.00
3	Agencia de Extensión Agrícola San Miguel	1	\$1,040.00	\$1,040.00
4	Agencia de Extensión Agrícola Tacuba	1	\$1,040.00	\$1,040.00
5	Agencia de Extensión Agrícola de Chalchuapa	1	\$1,040.00	\$1,040.00
6	Agencia de Extensión Agrícola Armenia	1	\$1,040.00	\$1,040.00
7	Agencia de Extensión Agrícola Sesorí,	1	\$1,040.00	\$1,040.00
8	Agencia de Extensión Agrícola Chalatenango,	1	\$1,040.00	\$1,040.00
9	Agencia de Extensión Agrícola Usulután	1	\$1,040.00	\$1,040.00
10	Agencia de Extensión Agrícola La Cañada	1	\$1,040.00	\$1,040.00
11	Agencia de Extensión Agrícola San Francisco Gotera,	1	\$1,040.00	\$1,040.00
12	Agencia de Extensión Agrícola Candelaria de la Frontera,	1	\$1,040.00	\$1,040.00
13	Agencia de Extensión Agrícola Guacotecti,	1	\$1,040.00	\$1,040.00
14	Agencia de Extensión Agrícola Nueva Esparta,	1	\$1,040.00	\$1,040.00




 Santos Figueroa  
 8000493

15	Agencia de Extensión Osicala,	1	\$1,040.00	\$1,040.00
	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>18</b>		<b>\$18,720.00</b>
	<b>PRECIO POR NUEVE MESES</b>			<b>\$168,480.00</b>

y el **ITEM 2, SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$61,500.00)** para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013,

No.	CENTRO DE TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE AGENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Agencia de Extensión Agrícola El Peñón,	125 días	1	\$61.50	\$7,687.50
2	Agencia de Extensión Agrícola Cara Sucia	125 días	1	\$61.50	\$7,687.50
3	Agencia de Extensión Agrícola San Martín,	125 días	1	\$61.50	\$7,687.50
4	Agencia de Extensión Agrícola Zapotitán,	125 días	1	\$61.50	\$7,687.50
5	Agencia de Extensión Agrícola Nueva Concepción	125 días	1	\$61.50	\$7,687.50
6	Agencia de Extensión Agrícola Puerto de la Libertad,	125 días	1	\$61.50	\$7,687.50
7	Agencia de Extensión Jiquilisco,	125 días	1	\$61.50	\$7,687.50
8	Agencia de Extensión Cojutepeque,	125 días	1	\$61.50	\$7,687.50
	<b>TOTAL POR 125 DÍAS</b>		<b>8</b>		<b>\$61,500.00</b>

Dichos precios incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El pago será efectuado a sesenta (60) días calendario después de la presentación de las facturas a nombre del: "CENTA" previa comunicación con el administrador de contrato para elaborar tipo de factura según fuente de financiamiento y recepción del servicio, de la cual se levantará acta del servicio de vigilancia por cada una de las instalaciones, con la firma del contratista, el solicitante, el administrador de contrato. A la factura deberá deducirse el 1% en concepto de retención del 13% IVA.

**IV. PLAZO**

El plazo del presente contrato para el ITEM No. 1, será del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2013, y para el ITEM No. 2, será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, el cual incluye fines de semana y días feriados, vacaciones de semana santa, vacaciones de agosto y vacaciones de diciembre de 2013. Además de éstos, los que la Asamblea Legislativa apruebe como asuetos remunerados.

**V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**

De conformidad al Art. 44 literal j) de la LACAP "El Contratante", a través de la administradora de contrato llevará el registro del servicio de vigilancia para las

instalaciones detalladas en la cláusula I OBJETO DEL CONTRATO. Para que "El Contratista" brinde el servicio de conformidad a las condiciones estipuladas en su oferta adjudicada.

## VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (COMPROMISO PRESUPUESTARIO)

El contratante hace constar que el pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos financieros del Fondo General con cargos a las cifras presupuestarias: Investigación Tecnológica, y 4202-4-0201-22-1, 4202-4-0203-22-1 y Tecnología de Semillas, 4202-4-0202-22--2, Fondos Propios.

## VII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin más trámite.

## VIII. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar al contratante en un plazo no mayor de quince días, una garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de licitación, extendida por: sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias debidamente autorizadas, por un valor de: **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,998.00)**, que equivalen al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, por un plazo de cuatrocientos veinticinco (425) días calendario a partir del uno de enero del dos mil trece. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, debiéndose en este caso hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete al contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

## IX. INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, y de conformidad a la siguiente tabla: **1)** En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del contrato. **2)** En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del contrato. **3)** Para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del contrato. **4)** Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%), del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será

aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese.

El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por el contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

## **X. EXTINCIÓN**

Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo 94 de la LACAP, serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al artículo 95 de la LACAP; **b)** Por revocación, conforme al artículo 96 de la LACAP, y **c)** Cuando conforme a las disposiciones de este contrato y los documentos contractuales se haya suministrado a satisfacción del Contratante los bienes adquiridos y se hayan efectuado los pagos correspondientes.

## **XI. PLAZO DE RECLAMOS**

A partir de la recepción formal del servicio objeto del presente contrato, "El Contratante" tendrá un plazo de 8 días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio, salvo casos fortuitos y fuerza mayor.

## **XII MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA**

De común acuerdo entre las partes el presente contrato podrá ser modificado y ampliado y prorrogado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Presentando una justificación con al menos ocho (8) días calendario antes del vencimiento de este contrato. Siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XIV de este contrato; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

## **XIII DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a.** Bases de Licitación 01/2013 "Servicio de Vigilancia para CENTA, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013" aprobadas mediante Acuerdo JD No. 1400/2012 extendido el veintiocho de noviembre de dos mil doce; **b.** La oferta del contratista de fecha once de diciembre del dos mil doce; **c.** Certificación del acuerdo de adjudicación JD No. 1412/2012, extendido con fecha veinte de diciembre de dos mil doce; **d.** Requisición No. 14455,14456 de fecha 10 de octubre del 2012; **e.** Interpretaciones e instrucciones sobre forma de cumplir con las obligaciones formuladas por el contratante; **f.** Garantías; y **g.** Otros documentos que emanaren del presente contrato.

En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIV INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes al contratista, con sujeción a las cláusulas de este contrato y/o documentos que forman parte del mismo. La contratista a expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato.

#### **XV MODIFICACIÓN UNILATERAL**

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

#### **XVII SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

#### **XVIII TERMINACIÓN BILATERAL**

Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho(8) días hábiles de notificada la resolución.

#### **XIX JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a



lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de acción judicial contra "El Contratista" será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que "El Contratante" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "El Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

## XX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL CONTRATANTE": a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, Departamento de La Libertad; y, "EL CONTRATISTA" a través del Señor Oscar Medardo Gómez Lara, Avenida Bernal Urbanización Carmita Casa 2 "B" Colonia Miramonte, Departamento de San Salvador.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, al día diez del mes de enero de dos mil trece.

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

Hugo Alexander Flores Hidalgo  
Representante Legal del CENTA



Oscar Medardo Gómez Lara  
Representante Legal  
SEGURINTER, S.A. DE C.V.

8940003



*Ralberto Santos Figueroa*

*En*



0000495

el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, a las siete horas con cuarenta minutos del día diez de enero del año dos mil trece. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: **HUGO ALEXÁNDER FLORES HIDALGO**, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria c [REDACTED] [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" y **OSCAR MEDARDO GÓMEZ LARA**, de sesenta años de edad, Contador, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de Salvador, persona a quien ahora conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SEGURINTER, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso se denominará "LA CONTRATISTA", cuya personería más adelante relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL TRECE de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL TRECE DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL CENTA DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Que así mismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTE cláusulas, fechado este día en este lugar, escrito en siete hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, denominado EL CONTRATANTE, por medio del primero de los comparecientes en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del CENTA, ha contratado con la Sociedad SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGURINTER, S. A. de C.V., denominada EL CONTRATISTA, el Contrato de Servicio de Vigilancia para CENTA a partir del uno de enero al treinta y uno

de diciembre del año dos mil trece, según el detalle establecido en la Cláusula I del contrato que aquí se reconoce, el precio total de dicho servicio es de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, distribuido de la siguiente manera: ITEM I por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el ITEM II, por SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA incluyendo el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio. El pago será efectuado por el Contratante dentro de un plazo de SESENTA DIAS CALENDARIO, después de la entrega de las facturas tipo consumidor final, emitidas a nombre de CENTA y acta de recepción a entera satisfacción del servicio de vigilancia por parte de la unidad solicitante, el Administrador del Contrato y el Contratista, tal como se establece en la Cláusula III del contrato que antecede. El plazo del contrato será de la siguiente manera: Para el ITEM I, será de nueve meses contados a partir del día uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil trece y para el ITEM II, será de ciento veinticinco días festivos durante el año dos mil trece contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, el cual incluye fines de semana y días feriados, vacaciones y asuetos. La entrega y recepción del producto se hará de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato que antecede, en la Cláusula II, se nombra como administradora del presente contrato a la señora ANA DEL CARMEN HENRÍQUEZ MELÉNDEZ, quien es de treinta y ocho años de edad, Agrónoma, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] empleada del CENTA. **El suscrito Notario DA FE:** **I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: **A) PERSONERÍA DEL CONTRATANTE:** **a)** Ejemplar del Diario Oficial número cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denominará CENTA, que en el artículo uno establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y





0000494

Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la representación judicial y extrajudicial de la referida institución;

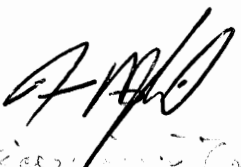
**b)** La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número trescientos treinta y nueve, de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, por medio del cual el señor Presidente de la República, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Licenciado PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS, a partir de esa fecha; certificación expedida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día cinco de septiembre del año dos mil doce; **c)** La Certificación del Acta de las doce horas del día cinco de septiembre del año dos mil doce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentaciones de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el Licenciado PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día cinco de septiembre del mismo año; **d)** La Certificación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería Número Quinientos Veinticuatro, emitido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, del cual consta que el Licenciado **Hugo Alexander Flores Hidalgo**, fue nombrado para integrar en Representación de dicho funcionario la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, a partir del día ocho de octubre del año dos mil doce y por tanto con facultades para firmar documentos como el presente; dicha certificación ha sido extendida por el Licenciado Manuel Jacobo H., en su calidad de Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el día ocho de octubre del año dos mil doce.

**B) PERSONERÍA DEL CONTRATISTA:** **a)** Escritura número noventa y siete, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del licenciado RENE ANTONIO GÓMEZ, de Constitución de la Sociedad SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGURINTER, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al Número ocho del libro un mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; de la que consta que es una Sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y su denominación, que su plazo es indefinido, que la Representación Legal estará confiada al Director Presidente, correspondiéndole la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la

firma social y durará en sus funciones cinco años. b) Escritura número CUATROCIENTOS VEINTITRES, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de mayo del año dos doce, ante los oficios notariales del licenciado WERNER BLADIMIR MARTÍNEZ QUINTANILLA, de Modificación de la Sociedad SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGURINTER, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al Número cuatro del libro tres mil veintidós del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; de la que consta que es una Sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y su denominación, que su plazo es indefinido, que la Representación Legal estará confiada a un Administrador Único Propietario, correspondiéndole la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social y durará en sus funciones cinco años, nombrando una nueva administración, resultando electo el señor OSCAR MEDARDO GÓMEZ LARA, Administrador Único Propietario, a partir del día veinte de noviembre del año dos mil doce, estando vigente su nombramiento hasta el día diecinueve de noviembre del año diecisiete .

II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes, tal como me lo han manifestado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

DOY FE.

  
Oscar Medardo Gómez Lara

